

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 27198** *Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Khons Sun Power, SL, autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción de modificaciones para la instalación fotovoltaica Tagus 2, de 224,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña y Ontígola (Toledo) y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja (Madrid), y se declara, en concreto, la utilidad pública de las modificaciones.*

Khons Sun Power, SL solicitó, con fecha 4 de diciembre de 2020, subsanada con fecha 5 de enero de 2021, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental y con fecha 20 de julio de 2021 autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Tagus 2, de 250 MW de potencia pico y de 197 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica elevadora Tagus, situada en el término municipal de Ontígola en la provincia de Toledo (SE Colectora), diseñada para la evacuación conjunta de las plantas Tagus 1 y Tagus 2, y su infraestructura de evacuación.

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Khons Sun Power, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Tagus 2, de 250 MW de potencia pico y 197 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Ocaña y Ontígola (Toledo) y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja (Madrid) (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 133, de 5 de junio de 2023.

Posteriormente, Khons Sun Power, SL (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 25 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Tagus 2, de 224,4 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña y Ontígola, en la provincia de Toledo, y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Khons Sun Power, SL autorización administrativa previa de las modificaciones, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Tagus 2, de 224,4 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Ocaña y Ontígola (Toledo) y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja (Madrid) (en adelante, resolución de autorización administrativa previa de las modificaciones, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 241, de 5 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el

promotor presentó, con fechas 5 de julio de 2022, 7 de julio de 2022, 8 de julio de 2022, y 12 de julio de 2022, adenda al proyecto y al estudio de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación a 33 kV y nuevos proyectos, con modificaciones consistentes en:

– Modificación parcial de la implantación, reduciendo el área de ocupación de 548 hectáreas iniciales a 517 hectáreas, en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 13 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 46, de 23 de febrero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución han sido llevadas a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

i. En cuanto a la generación: la implantación final del proyecto se ajustará a lo reflejado en el croquis anexo a la DIA, según la condición 4.1.1.; crear un corredor de avifauna, en los términos expresados por la DIA, para permitir minimizar la pérdida y fragmentación del hábitat estepario, según la condición 4.1.2.; excluir de la implantación prevista la zona del potencial LEC de avutarda identificado por el Museo de Ciencias Naturales, según la condición 4.1.3.; excluir las zonas inundables con período de retorno de 100 años para la localización de los paneles fotovoltaicos y sus infraestructuras asociadas, según la condición 4.2. Hidrología e hidrogeología; excluir las franjas de vegetación de ribera y la zona de servidumbre de los cauces afectados en la realización de los trabajos previstos, según la condición 4.2. Hidrología e hidrogeología; excluir los terrenos cubiertos por el pítano (*Vella pseudocytisus*) de la implantación del proyecto, según la condición 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario; y establecer una banda de protección de al menos 5 metros respecto al área crítica de la Microreserva en los términos expresados por la DIA, según la condición 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario.

ii. En cuanto a la evacuación: crear un corredor de avifauna, en los términos expresados por la DIA, para permitir minimizar la pérdida y fragmentación del hábitat estepario, según la condición 4.1.2.; excluir de la implantación prevista la zona del potencial LEC de avutarda identificado por el Museo de Ciencias Naturales, según la condición 4.1.3.; mantener los apoyos de la LAT 220 Arganda fuera de la zona de policía de los cauces, según la condición 4.2. Hidrología e hidrogeología; excluir los terrenos cubiertos por el pítano (*Vella pseudocytisus*) de la implantación del proyecto, según la condición 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario; soterrar los tramos de la línea coincidentes con corredores ecológicos definidos por la Comunidad de Madrid, así como los cruces con las vegas del río Tajo y Tajuña, según la condición 4.2. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección; el cruce de la LAT 220 Arganda con la ZEPA «Carrizales y Sotos de Aranjuez», se realizará soterrado, con objeto de evitar la afección a la fauna por colisión con la línea eléctrica. Asimismo, con objeto de no afectar a la vegetación de ribera de los ríos Tajo y Tajuña, el trazado de cruce discurrirá soterrado mediante perforación dirigida, según la condición 4.2. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección; ejecutar las medidas recogidas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según la condición 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural; evitar la localización de apoyos de la LAT que supongan movimientos de tierras en los yacimientos de la zona, según la condición 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural, y evitar la implantación de apoyos dentro de dominio público pecuario, según la condición 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural.

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Khons Sun Power, SL (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 3 de septiembre de 2024, subsanada con fecha 7 de febrero de 2025, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción de las modificaciones descritas anteriormente y declaración, en concreto, de utilidad pública de las modificaciones descritas anteriormente, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Tagus 2, de 224 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Ocaña y Ontígola, en la provincia de Toledo, y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en esas mismas fechas el promotor remite, entre otra documentación, un nuevo proyecto técnico de la infraestructura de evacuación que incorpora las siguientes modificaciones sobre el proyecto originalmente presentado:

– Modificar el trazado y las características de la línea de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Arganda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, concretamente en los siguientes tramos.

- Modificación del sistema de doble o triple circuito a simple circuito en el tramo comprendido entre los apoyos 35 y 98' PAS, incorporando o modificando las cámaras de empalme originalmente previstas para esos fragmentos del trazado, en respuesta a la desestimación de los expedientes «Carolina Solar PV» y V Solar 1», cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGIISE/PFot-583 y SGIISE/PFot-621, respectivamente, afectando a los términos municipales de Villaconejos, Chinchón, y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid.

- Incorporación de una nueva perforación horizontal dirigida entre los apoyos 16 PAS y 19 PAS, para evitar afecciones sobre el cruzamiento de la tubería de Abastecimiento Almoguera-Godor y línea de fibra óptica existente en ese lugar, afectando al término municipal de Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte de Canal de Isabel II, SA.

- Retranqueo del pozo norte, al sur del apoyo 19 PAS, en la zona de los cruces con la Carretera M-320 y con la conducción del subsistema aducción Almoguera-Algodor-Sagra Este debido a las características del perfil del terreno, afectando al término municipal de Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid.

- Modificación de la configuración del tramo aéreo comprendido entre el apoyo 50 PAS hasta el apoyo 57, eliminando los apoyos aéreos 55' y 56'.

- Soterramiento del tramo comprendido entre los antiguos apoyos 76 y 79 PAS, eliminando con ello los apoyos 77, 78 y 79 PAS, y reemplazando el antiguo apoyo 76, por el nuevo apoyo 76 PAS. En este tramo, el trazado de la línea de evacuación se mantiene ajustado al diseño original, y afectando al término municipal de Chinchón, en la Comunidad de Madrid, como consecuencia del Plan Especial de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

- Modificación del trazado entre los antiguos apoyos 96' y 100'PAS, desplazando este trazado hacia el este hasta 550 m respecto al diseño original, pasando de 1,816 km a 2,679 km de nuevo recorrido. Así mismo, se soterra parcialmente el trazado entre el nuevo apoyo 98' y la cámara de empalme CE07, en concreto 1,07 km, y afectando al término municipal de Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid, en respuesta a las

alegaciones de Cementos Portland Valderribas, SA por interferencias con la cuadrícula minera cuyo código es: «2752-011» –Sección C– Morata.

- Modificación del trazado entre el apoyo 128 PAS y el pórtico de la subestación eléctrica Arganda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, en respuesta a los informes del citado organismo y sus condicionantes, y afectando al término municipal de Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en su totalidad en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de Nedgia SA, del Área de Planificación Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, del Telefónica de España, SAU, de Red Eléctrica de España, SAU, de UFD Distribución Electricidad, SAU, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, del Ayuntamiento de Arganda del Rey, de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha, de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de Canal de Isabel II, SA, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de Infraestructuras de Agua de Castilla-La Mancha, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, en el que se indica la necesidad de situar el proyecto fuera del dominio público pecuario todos los elementos constructivos salvo imposibilidad técnica debidamente acreditada. En relación con el suelo agrícola, se señala la afección a tierras de clases agrológicas 2, 3 y 4, incluyendo parcelas con olivos, para cuya eventual reposición deberán adoptarse medidas de conservación y defensa. Se ha dado traslado al promotor de la citada contestación, el cual responde manifestando que actualmente está tramitando la correspondiente autorización de los cruzamientos y paralelismos con vías pecuarias, comprometiéndose a cumplir con las condiciones establecidas en dicho informe. Asimismo, indica que concretará el alcance de dicha afección y las actuaciones a realizar en coordinación con el organismo, solicitando para ello las autorizaciones pertinentes.

Preguntados el Ayuntamiento de Chinchón, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, el Ayuntamiento de Villaconejos, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, Enagás Transporte, SAU, Orange Espagne, SAU, Envatios Promoción XIX, SL, e Ignis Energía SL, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado», el 6 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 20 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», el 16 de mayo de 2025 en el diario «El Mundo» y con la exposición al público en los tablones de edictos: del Ayuntamiento de Arganda del Rey (con fecha 23 de abril de 2025), del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (con fecha 22 de abril de 2025), del Ayuntamiento de Chinchón (con fecha 23 de abril de 2025), del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (con fecha 23 de abril de 2025) y

del Ayuntamiento de Villaconejos (con fecha 22 de abril de 2025). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 15 de julio de 2025.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustitutivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de 13 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 46, de 23 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Elaborar un plan de medidas compensatorias en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 4.2.
- Aplicar las medidas correctoras anti-electrocución de aves, establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, así como, la instalación de balizas salvapájaros o señalizadores visuales anticolisión, según la condición 4.2. Fauna.
- Colocar dispositivos anticolisión cada 5 metros, si el cable de tierra es único, o alternativamente cada 10 metros en los dos cables de tierra, si presenta dos hilos, entre el apoyo 7 y el apoyo 16, ambos inclusive, de la LAT 220 Arganda, según la condición 4.2. Fauna.
- Realizar un estudio de la posible presencia de nidificación de águila imperial ibérica en un buffer de 10 km de las instalaciones fotovoltaicas en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con el órgano ambiental autonómico, según la condición 4.2. Fauna.
 - El vallado de la instalación se ejecutará según la condición 4.2. Fauna.
 - Asegurar que en ningún núcleo de población y/o vivienda aislada o edificio de uso sensible cercano los niveles de intensidad de campo eléctrico son superiores a 5 kV/m, ni los niveles de densidad de flujo o inducción magnéticos son superiores a 100 µT, según la condición 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural.
- El programa de vigilancia ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 4.3.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fechas 3 de septiembre de 2024 y 7 de febrero de 2025, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 33 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV, ubicadas en los términos municipales de Ocaña y Ontígola, en la provincia de Toledo.
- La subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV ubicada en el término municipal de Ontígola, en la provincia de Toledo.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica transformadora Tagus 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Arganda 220 kV, afectando a los términos municipales de Ontígola, Colmenar de Oreja, Villaconejos, Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey, en la provincia de Toledo y en la Comunidad de Madrid.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 30 de agosto de 2024 y 26 de septiembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Khons Sun Power, SL autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Tagus 2, de 224 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ocaña y Ontígola, en la provincia de Toledo, y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.

Otorgar a Khons Sun Power, SL autorización administrativa de construcción de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Tagus 2, de 224 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ocaña y Ontígola, en la provincia de Toledo, y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en el «Modificado al Proyecto Oficial-LAT 220 kV Tagus-Arganda (REE)», fechado el 10 de febrero de 2025, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del presente proyecto es la modificación de determinados tramos de la línea de evacuación a 220 kV asociada a la planta fotovoltaica, cuyo trazado conecta la subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Arganda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La planta fotovoltaica, así como los tramos de la línea de evacuación que no contempla este modificado de proyecto, cuentan con autorización administrativa de construcción mediante la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Khons Sun Power, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Tagus 2, 224,4 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Ocaña y Ontígola (Toledo) y Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón, Villaconejos y Colmenar de Oreja (Comunidad de Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública. Dicha resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 241, de 5 de octubre de 2024.

Las modificaciones técnicas de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación que conecta la subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV con la subestación eléctrica Arganda 220 kV (REE), que se contemplan en este proyecto, son las siguientes:

– Tramo 2 (subterráneo-simple circuito): Desde el apoyo 16 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 19 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 1,023 km.

- Tensión: 220 kV.
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- N.º de conductores: 1.
- Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 Al + H250.
- Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
- Términos municipales afectados: Ontígola, en la provincia de Toledo; y Colmenar de Oreja, en la Comunidad de Madrid.

– Tramo 4 (aéreo-simple circuito): Desde el apoyo 35 de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 44 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 2,447 km.

- Tensión: 220 kV.
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- N.º de conductores: 2.
- Tipo de conductor: LA-380.
- Cable de tierra: OPGW-48F-25kA.
- Número de apoyos: 11.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Aislamiento: cadenas de vidrio.
- Término municipal afectado: Villaconejos, en la Comunidad de Madrid.

– Tramo 5 (subterráneo-simple circuito): Desde el apoyo 44 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 50 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 2,170 km.

- Tensión: 220 kV.
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- N.º de conductores: 1.
- Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 Al + H250.
- Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
- Términos municipales afectados: Villaconejos, y Chinchón, en la Comunidad de Madrid.

– Tramo 6 (aéreo-simple circuito): Desde el apoyo 50 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 57 de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 1,539 km.

- Tensión: 220 kV.
- N.º de conductores: 2.
- Tipo de conductor: LA-380.
- Cable de tierra: OPGW-48F-25kA.
- Número de apoyos: 6.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Aislamiento: cadenas de vidrio.
- Término municipal afectado: Chinchón, en la Comunidad de Madrid.

– Tramo 7 (aéreo-simple circuito): Desde el apoyo 57 de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 76 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 5,311 km.

- Tensión: 220 kV.
- N.º de conductores: 2.
- Tipo de conductor: LA-380.
- Cable de tierra: OPGW-48F-25kA.
- Número de apoyos: 20.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Aislamiento: cadenas de vidrio.
- Término municipal afectado: Chinchón, en la Comunidad de Madrid.

– Tramo 8 (subterráneo-simple circuito): Desde el apoyo 76 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 83 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 2,520 km.

- Tensión: 220 kV.
- Sistema: corriente alterna trifásica.

- N.º de conductores: 1.
- Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 Al + H250.
- Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
- Término municipal afectado: Chinchón, en la Comunidad de Madrid.
 - Tramo 9 (aéreo-simple circuito): Desde el apoyo 83 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 98' PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 3,854 km.
 - Tensión: 220 kV.
 - N.º de conductores: 2.
 - Tipo de conductor: LA-380.
 - Cable de tierra: OPGW-48F-25kA.
 - Número de apoyos: 16.
 - Apoyos: Metálicos de celosía.
 - Aislamiento: cadenas de vidrio.
 - Términos municipales afectados: Chinchón, y Morata de Tajuña, en la Comunidad de Madrid.
 - Tramo 10 (subterráneo-simple circuito): Desde el apoyo 98' PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al apoyo 123 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)». Longitud: 6,366 km.
 - Tensión: 220 kV.
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - N.º de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 Al + H250.
 - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
 - Términos municipales afectados: Morata de Tajuña, y Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid.
 - Tramo 12 (subterráneo-simple circuito): Desde el apoyo 128 PAS de la línea a 220 kV «SET Tagus-SE Arganda (REE)» al pórtico de la subestación eléctrica Arganda 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Longitud: 1,638 km.
 - Tensión: 220 kV.
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - N.º de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 Al + H250.
 - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
 - Término municipal afectado: Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el anexo II de la presente resolución, y publicada el 6 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el 20 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» y el 12 de mayo de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2025.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO I

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. Con fecha 7 de octubre de 2024, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga la extensión del plazo para cumplir con el hito de obtención de la autorización de explotación definitiva solicitada por Khons Sun Power SL, para la instalación fotovoltaica «Tagus 2», que resuelve extender hasta el 30 de junio de 2028 el plazo para acreditar el cumplimiento del hito de la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación fotovoltaica «Tagus 2», con código de expediente SGIISE/PFot-451.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede

desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Evitar la realización de cualquiera de los trabajos previstos en horario nocturno y durante los períodos sensibles para la reproducción de las poblaciones de especies catalogadas susceptibles de verse afectadas por el proyecto, según las condiciones 4.1.9. y 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural.
 - Acreditar, previo al inicio de la fase de explotación, ante el órgano sustitutivo, haber cumplido todas las condiciones, y haber ejecutado todas las medidas indicadas en la DIA, según la condición 4.1.10.
 - Adoptar medidas para evitar fenómenos erosivos y pérdida de suelo, prestando especial atención a la presencia de arcillas expansivas, según la condición 4.2. Geología, geodiversidad, geomorfología y edafología.
 - Realizar, previo al inicio de las obras, una prospección completa de flora y hábitats protegidos en los términos expresados por la DIA. Esta última deberá estar centrada en la presencia del pítano, de comunidades gipsófilas y en especial sobre la identificación e inventario de los siguientes HIC: 1520*, 1430, 5330, 4090 y 5210, según la condición 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario.
 - Respetar las manchas de vegetación arbórea, arbustiva y de matorral, dejando una zona tampon de 5 m entre el vallado de la planta fotovoltaica y las previamente citadas, según las condiciones 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario y 4.2. Hidrología e hidrogeología.
 - Respetar los pies de arbolado de más de 10 cm de diámetro normal, según la condición 4.2. Flora protegida, vegetación y hábitats de interés comunitario.
 - Realizar, previo al inicio de las obras, una prospección del terreno de fauna en los términos y condiciones establecidos por la DIA, y en coordinación con el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 4.2. Fauna.
 - Informar al órgano ambiental competente si durante las obras se detectan molestias sobre especies de fauna o nidos en las inmediaciones de la actuación y paralizar la actividad que pueda generar molestias sobre dichos elementos o individuos, según la condición 4.2. Fauna.
 - No ejercer la caza en el interior de las zonas definidas como ocupadas por la planta y en una franja de protección de 100 m alrededor del vallado, de conformidad con lo recogido en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de Castilla-La Mancha, según la condición 4.2. Fauna.
 - Presentar un plan de compensación a los cotos de caza públicos o privados afectados por el proyecto, previo al inicio de los trabajos, ante el órgano competente autonómico, según la condición 4.2. Fauna.
 - Establecer una pantalla vegetal perimetral alrededor de toda la planta en los términos expresados por la DIA, según la condición 4.2. Paisaje, población y Patrimonio Cultural.
 - Elaborar y ejecutar un plan de seguimiento específico de flora y fauna, con especial atención al pítano y a las especies incluidas en el Catálogo regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la administración regional competente, según la condición 4.3.4.
 - Seguir todas las consideraciones respecto a riesgos formuladas por la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la condición 4.3.6.
5. La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

ANEXO II

Instalación generadora Tagus 2

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
008	00038	45122A00800038	Ocaña.
008	00043	45122A00800043	Ocaña.
008	00100	45122A00800100	Ocaña.
008	00114	45122A00800114	Ocaña.
008	00144	45122A00800144	Ocaña.
010	00023	45122A01000023	Ocaña.
010	00028	45122A01000028	Ocaña.
010	00029	45122A01000029	Ocaña.
010	00034	45122A01000034	Ocaña.
010	00039	45122A01000039	Ocaña.
010	00043	45122A01000043	Ocaña.
010	00081	45122A01000081	Ocaña.
010	00089	45122A01000089	Ocaña.
011	00014	45122A01100014	Ocaña.
011	00015	45122A01100015	Ocaña.
011	00016	45122A01100016	Ocaña.
011	00022	45122A01100022	Ocaña.
011	00023	45122A01100023	Ocaña.
011	00063	45122A01100063	Ocaña.
011	00079	45122A01100079	Ocaña.
011	00082	45122A01100082	Ocaña.
011	00084	45122A01100084	Ocaña.
011	00086	45122A01100086	Ocaña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
011	00087	45122A01100087	Ocaña.
011	00093	45122A01100093	Ocaña.
011	00104	45122A01100104	Ocaña.
011	00117	45122A01100117	Ocaña.
011	00125	45122A01100125	Ocaña.
011	00126	45122A01100126	Ocaña.
011	00127	45122A01100127	Ocaña.
011	00134	45122A01100134	Ocaña.
011	00135	45122A01100135	Ocaña.
011	00145	45122A01100145	Ocaña.
011	00164	45122A01100164	Ocaña.
011	00166	45122A01100166	Ocaña.
012	00043	45122A01200043	Ocaña.
012	00048	45122A01200048	Ocaña.
012	00069	45122A01200069	Ocaña.
012	00070	45122A01200070	Ocaña.
012	00074	45122A01200074	Ocaña.
012	00078	45122A01200078	Ocaña.
012	00080	45122A01200080	Ocaña.
012	00081	45122A01200081	Ocaña.
012	00082	45122A01200082	Ocaña.
012	00083	45122A01200083	Ocaña.
012	00089	45122A01200089	Ocaña.
012	00094	45122A01200094	Ocaña.
012	00102	45122A01200102	Ocaña.
012	00143	45122A01200143	Ocaña.
012	00145	45122A01200145	Ocaña.
012	00162	45122A01200162	Ocaña.
012	00163	45122A01200163	Ocaña.
012	00165	45122A01200165	Ocaña.
012	00166	45122A01200166	Ocaña.
012	00172	45122A01200172	Ocaña.
012	00188	45122A01200188	Ocaña.
012	00190	45122A01200190	Ocaña.
012	00192	45122A01200192	Ocaña.
012	00193	45122A01200193	Ocaña.
012	00199	45122A01200199	Ocaña.
012	00201	45122A01200201	Ocaña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
012	00203	45122A01200203	Ocaña.
012	00205	45122A01200205	Ocaña.
012	00226	45122A01200226	Ocaña.
013	00040	45122A01300040	Ocaña.
013	00053	45122A01300053	Ocaña.
017	00057	45122A01700057	Ocaña.
017	00058	45122A01700058	Ocaña.
017	00061	45122A01700061	Ocaña.
017	00072	45122A01700072	Ocaña.
008	00014	45124A00800014	Ontígola.
008	00015	45124A00800015	Ontígola.
008	00028	45124A00800028	Ontígola.
008	00029	45124A00800029	Ontígola.
008	00030	45124A00800030	Ontígola.
020	00114	45124A02000114	Ontígola.
020	00115	45124A02000115	Ontígola.
020	00116	45124A02000116	Ontígola.
020	00131	45124A02000131	Ontígola.
020	00150	45124A02000150	Ontígola.

Línea subterránea de 33 kV

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
008	09001	45122A00809001	Ocaña.
008	09005	45122A00809005	Ocaña.
009	09003	45122A00909003	Ocaña.
009	09004	45122A00909004	Ocaña.
010	09001	45122A01009001	Ocaña.
011	00014	45122A01100014	Ocaña.
011	09001	45122A01109001	Ocaña.
011	09002	45122A01109002	Ocaña.
011	09003	45122A01109003	Ocaña.
011	09005	45122A01109005	Ocaña.
012	00053	45122A01200053	Ocaña.
012	00060	45122A01200060	Ocaña.
012	00102	45122A01200102	Ocaña.
012	00163	45122A01200163	Ocaña.
012	00226	45122A01200226	Ocaña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
012	00227	45122A01200227	Ocaña.
012	00228	45122A01200228	Ocaña.
012	09005	45122A01209005	Ocaña.
012	09006	45122A01209006	Ocaña.
012	09007	45122A01209007	Ocaña.
012	09008	45122A01209008	Ocaña.
012	09010	45122A01209010	Ocaña.
013	09002	45122A01309002	Ocaña.
013	09003	45122A01309003	Ocaña.
017	00061	45122A01700061	Ocaña.
008	00014	45124A00800014	Ontígola.
008	00055	45124A00800055	Ontígola.
008	00056	45124A00800056	Ontígola.
008	00057	45124A00800057	Ontígola.
008	00058	45124A00800058	Ontígola.
008	00065	45124A00800065	Ontígola.
008	00097	45124A00800097	Ontígola.
008	00102	45124A00800102	Ontígola.
008	09004	45124A00809004	Ontígola.
020	00109	45124A02000109	Ontígola.

Subestación eléctrica transformadora Tagus 33/220 kV

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
008	9004	45124A00809004	Ontígola.
008	0108	45124A00800108	Ontígola.
008	0157	45124A00800157	Ontígola.
008	0101	45124A00800101	Ontígola.
008	0102	45124A00800102	Ontígola.

Línea de alta tensión-Aérea y Subterránea-de 220 kV-entre la SET Tagus y la SET Arganda (REE)

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
8	105	45124A00800105	Ontígola.
8	106	45124A00800106	Ontígola.
8	9004	45124A00809004	Ontígola.
8	108	45124A00800108	Ontígola.
20	56	45124A02000056	Ontígola.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
20	55	45124A02000055	Ontígola.
20	49	45124A02000049	Ontígola.
20	48	45124A02000048	Ontígola.
20	47	45124A02000047	Ontígola.
20	37	45124A02000037	Ontígola.
20	154	45124A02000154	Ontígola.
20	38	45124A02000038	Ontígola.
20	43	45124A02000043	Ontígola.
20	39	45124A02000039	Ontígola.
20	26	45124A02000026	Ontígola.
20	29	45124A02000029	Ontígola.
19	9002	45124A01909002	Ontígola.
19	44	45124A01900044	Ontígola.
19	46	45124A01900046	Ontígola.
20	2	45124A02000002	Ontígola.
14	9001	45124A01409001	Ontígola.
14	84	45124A01400084	Ontígola.
14	9004	45124A01409004	Ontígola.
14	87	45124A01400087	Ontígola.
14	9005	45124A01409005	Ontígola.
14	61	45124A01400061	Ontígola.
14	79	45124A01400079	Ontígola.
14	59	45124A01400059	Ontígola.
12	9002	45124A01209002	Ontígola.
12	30	45124A01200030	Ontígola.
12	66	45124A01200066	Ontígola.
12	63	45124A01200063	Ontígola.
12	33	45124A01200033	Ontígola.
12	34	45124A01200034	Ontígola.
12	57	45124A01200057	Ontígola.
12	54	45124A01200054	Ontígola.
12	52	45124A01200052	Ontígola.
12	55	45124A01200055	Ontígola.
12	51	45124A01200051	Ontígola.
12	47	45124A01200047	Ontígola.
9	9001	45124A00909001	Ontígola.
9	42	45124A00900042	Ontígola.
12	87	45124A01200087	Ontígola.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
11	9003	45124A01109003	Ontígola.
11	50	45124A01100050	Ontígola.
11	9006	45124A01109006	Ontígola.
11	74	45124A01100074	Ontígola.
11	73	45124A01100073	Ontígola.
11	78	45124A01100078	Ontígola.
11	9001	45124A01109001	Ontígola.
18	9002	28043A01809002	Colmenar de Oreja.
18	132	28043A01800132	Colmenar de Oreja.
18	128	28043A01800128	Colmenar de Oreja.
18	183	28043A01800183	Colmenar de Oreja.
18	10183	28043A01810183	Colmenar de Oreja.
18	9019	28043A01809019	Colmenar de Oreja.
18	231	28043A01800231	Colmenar de Oreja.
18	258	28043A01800258	Colmenar de Oreja.
18	251	28043A01800251	Colmenar de Oreja.
18	9007	28043A01809007	Colmenar de Oreja.
18	250	28043A01800250	Colmenar de Oreja.
18	249	28043A01800249	Colmenar de Oreja.
18	9012	28043A01809012	Colmenar de Oreja.
18	115	28043A01800115	Colmenar de Oreja.
18	114	28043A01800114	Colmenar de Oreja.
18	9020	28043A01809020	Colmenar de Oreja.
18	193	28043A01800193	Colmenar de Oreja.
18	194	28043A01800194	Colmenar de Oreja.
18	9015	28043A01809015	Colmenar de Oreja.
18	192	28043A01800192	Colmenar de Oreja.
18	190	28043A01800190	Colmenar de Oreja.
18	189	28043A01800189	Colmenar de Oreja.
18	9021	28043A01809021	Colmenar de Oreja.
18	136	28043A01800136	Colmenar de Oreja.
18	186	28043A01800186	Colmenar de Oreja.
18	9014	28043A01809014	Colmenar de Oreja.
18	172	28043A01800172	Colmenar de Oreja.
18	171	28043A01800171	Colmenar de Oreja.
18	167	28043A01800167	Colmenar de Oreja.
18	9010	28043A01809010	Colmenar de Oreja.
18	9011	28043A01809011	Colmenar de Oreja.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
18	6	28043A01800006	Colmenar de Oreja.
18	7	28043A01800007	Colmenar de Oreja.
18	3	28043A01800003	Colmenar de Oreja.
18	9001	28043A01809001	Colmenar de Oreja.
76	73	28043A07600073	Colmenar de Oreja.
76	76	28043A07600076	Colmenar de Oreja.
76	50	28043A07600050	Colmenar de Oreja.
76	9003	28043A07609003	Colmenar de Oreja.
76	6	28043A07600006	Colmenar de Oreja.
76	7	28043A07600007	Colmenar de Oreja.
76	8	28043A07600008	Colmenar de Oreja.
76	9002	28043A07609002	Colmenar de Oreja.
76	9001	28043A07609001	Colmenar de Oreja.
77	9003	28043A07709003	Colmenar de Oreja.
77	1	28043A07700001	Colmenar de Oreja.
40	90	28043A04000090	Colmenar de Oreja.
40	9002	28043A04009002	Colmenar de Oreja.
40	95	28043A04000095	Colmenar de Oreja.
40	9006	28043A04009006	Colmenar de Oreja.
40	86	28043A04000086	Colmenar de Oreja.
40	94	28043A04000094	Colmenar de Oreja.
40	70	28043A04000070	Colmenar de Oreja.
40	71	28043A04000071	Colmenar de Oreja.
40	97	28043A04000097	Colmenar de Oreja.
40	57	28043A04000057	Colmenar de Oreja.
40	9005	28043A04009005	Colmenar de Oreja.
40	66	28043A04000066	Colmenar de Oreja.
40	84	28043A04000084	Colmenar de Oreja.
40	53	28043A04000053	Colmenar de Oreja.
40	31	28043A04000031	Colmenar de Oreja.
40	27	28043A04000027	Colmenar de Oreja.
40	35	28043A04000035	Colmenar de Oreja.
40	1181	28043A04001181	Colmenar de Oreja.
40	1180	28043A04001180	Colmenar de Oreja.
9	180	28170A00900180	Villaconejos.
9	9002	28170A00909002	Villaconejos.
9	175	28170A00900175	Villaconejos.
9	176	28170A00900176	Villaconejos.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
9	245	28170A00900245	Villaconejos.
9	9006	28170A00909006	Villaconejos.
9	241	28170A00900241	Villaconejos.
9	9003	28170A00909003	Villaconejos.
9	240	28170A00900240	Villaconejos.
9	237	28170A00900237	Villaconejos.
9	236	28170A00900236	Villaconejos.
9	138	28170A00900138	Villaconejos.
9	137	28170A00900137	Villaconejos.
9	133	28170A00900133	Villaconejos.
9	131	28170A00900131	Villaconejos.
9	130	28170A00900130	Villaconejos.
9	9001	28170A00909001	Villaconejos.
9	128	28170A00900128	Villaconejos.
8	9004	28170A00809004	Villaconejos.
8	151	28170A00800151	Villaconejos.
8	158	28170A00800158	Villaconejos.
8	155	28170A00800155	Villaconejos.
8	156	28170A00800156	Villaconejos.
8	9002	28170A00809002	Villaconejos.
8	17	28170A00800017	Villaconejos.
8	19	28170A00800019	Villaconejos.
7	9006	28170A00709006	Villaconejos.
7	95	28170A00700095	Villaconejos.
7	84	28170A00700084	Villaconejos.
7	93	28170A00700093	Villaconejos.
7	92	28170A00700092	Villaconejos.
7	94	28170A00700094	Villaconejos.
7	9003	28170A00709003	Villaconejos.
7	139	28170A00700139	Villaconejos.
7	141	28170A00700141	Villaconejos.
7	145	28170A00700145	Villaconejos.
6	9010	28170A00609010	Villaconejos.
6	312	28170A00600312	Villaconejos.
6	436	28170A00600436	Villaconejos.
6	9006	28170A00609006	Villaconejos.
6	315	28170A00600315	Villaconejos.
6	112	28170A00600112	Villaconejos.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
6	111	28170A00600111	Villaconejos.
6	288	28170A00600288	Villaconejos.
6	9005	28170A00609005	Villaconejos.
6	273	28170A00600273	Villaconejos.
6	103	28170A00600103	Villaconejos.
6	95	28170A00600095	Villaconejos.
6	271	28170A00600271	Villaconejos.
6	270	28170A00600270	Villaconejos.
6	269	28170A00600269	Villaconejos.
6	250	28170A00600250	Villaconejos.
6	439	28170A00600439	Villaconejos.
6	249	28170A00600249	Villaconejos.
6	437	28170A00600437	Villaconejos.
6	247	28170A00600247	Villaconejos.
6	246	28170A00600246	Villaconejos.
6	244	28170A00600244	Villaconejos.
6	243	28170A00600243	Villaconejos.
6	242	28170A00600242	Villaconejos.
6	9003	28170A00609003	Villaconejos.
6	47	28170A00600047	Villaconejos.
15	9007	28052A01509007	Chinchón.
15	116	28052A01500116	Chinchón.
6	9002	28170A00609002	Villaconejos.
15	117	28052A01500117	Chinchón.
15	118	28052A01500118	Chinchón.
15	120	28052A01500120	Chinchón.
15	9701	28052A01509701	Chinchón.
15	123	28052A01500123	Chinchón.
15	175	28052A01500175	Chinchón.
15	169	28052A01500169	Chinchón.
15	170	28052A01500170	Chinchón.
15	9010	28052A01509010	Chinchón.
15	168	28052A01500168	Chinchón.
15	74	28052A01500074	Chinchón.
15	166	28052A01500166	Chinchón.
15	9004	28052A01509004	Chinchón.
15	9005	28052A01509005	Chinchón.
15	73	28052A01500073	Chinchón.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
15	43	28052A01500043	Chinchón.
15	42	28052A01500042	Chinchón.
15	9002	28052A01509002	Chinchón.
41	102	28052A04100102	Chinchón.
41	113	28052A04100113	Chinchón.
41	9701	28052A04109701	Chinchón.
41	114	28052A04100114	Chinchón.
41	57	28052A04100057	Chinchón.
41	58	28052A04100058	Chinchón.
41	54	28052A04100054	Chinchón.
40	9005	28052A04009005	Chinchón.
40	780	28052A04000780	Chinchón.
40	781	28052A04000781	Chinchón.
40	786	28052A04000786	Chinchón.
40	784	28052A04000784	Chinchón.
40	9022	28052A04009022	Chinchón.
40	755	28052A04000755	Chinchón.
40	756	28052A04000756	Chinchón.
40	744	28052A04000744	Chinchón.
40	743	28052A04000743	Chinchón.
40	9007	28052A04009007	Chinchón.
40	916	28052A04000916	Chinchón.
40	669	28052A04000669	Chinchón.
40	918	28052A04000918	Chinchón.
40	9027	28052A04009027	Chinchón.
40	653	28052A04000653	Chinchón.
40	643	28052A04000643	Chinchón.
40	641	28052A04000641	Chinchón.
40	642	28052A04000642	Chinchón.
40	638	28052A04000638	Chinchón.
40	576	28052A04000576	Chinchón.
40	578	28052A04000578	Chinchón.
40	579	28052A04000579	Chinchón.
40	580	28052A04000580	Chinchón.
40	573	28052A04000573	Chinchón.
40	586	28052A04000586	Chinchón.
40	9012	28052A04009012	Chinchón.
40	526	28052A04000526	Chinchón.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
40	525	28052A04000525	Chinchón.
40	527	28052A04000527	Chinchón.
40	9013	28052A04009013	Chinchón.
40	530	28052A04000530	Chinchón.
40	522	28052A04000522	Chinchón.
40	9026	28052A04009026	Chinchón.
46	112	28052A04600112	Chinchón.
46	15	28052A04600015	Chinchón.
46	37	28052A04600037	Chinchón.
46	9003	28052A04609003	Chinchón.
46	38	28052A04600038	Chinchón.
46	44	28052A04600044	Chinchón.
46	40	28052A04600040	Chinchón.
46	39	28052A04600039	Chinchón.
36	9004	28052A03609004	Chinchón.
36	9005	28052A03609005	Chinchón.
36	504	28052A03600504	Chinchón.
36	497	28052A03600497	Chinchón.
36	498	28052A03600498	Chinchón.
36	499	28052A03600499	Chinchón.
36	501	28052A03600501	Chinchón.
36	478	28052A03600478	Chinchón.
36	9006	28052A03609006	Chinchón.
36	486	28052A03600486	Chinchón.
36	485	28052A03600485	Chinchón.
36	480	28052A03600480	Chinchón.
36	463	28052A03600463	Chinchón.
36	464	28052A03600464	Chinchón.
36	9008	28052A03609008	Chinchón.
36	451	28052A03600451	Chinchón.
36	445	28052A03600445	Chinchón.
36	409	28052A03600409	Chinchón.
36	406	28052A03600406	Chinchón.
36	405	28052A03600405	Chinchón.
36	412	28052A03600412	Chinchón.
36	413	28052A03600413	Chinchón.
36	394	28052A03600394	Chinchón.
36	262	28052A03600262	Chinchón.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
36	176	28052A03600176	Chinchón.
36	236	28052A03600236	Chinchón.
36	182	28052A03600182	Chinchón.
36	178	28052A03600178	Chinchón.
36	181	28052A03600181	Chinchón.
36	9015	28052A03609015	Chinchón.
36	219	28052A03600219	Chinchón.
36	92	28052A03600092	Chinchón.
36	93	28052A03600093	Chinchón.
36	94	28052A03600094	Chinchón.
36	57	28052A03600057	Chinchón.
36	6	28052A03600006	Chinchón.
36	58	28052A03600058	Chinchón.
36	59	28052A03600059	Chinchón.
36	14	28052A03600014	Chinchón.
36	743	28052A03600743	Chinchón.
36	12	28052A03600012	Chinchón.
36	61	28052A03600061	Chinchón.
36	60	28052A03600060	Chinchón.
36	70	28052A03600070	Chinchón.
36	72	28052A03600072	Chinchón.
4	9008	28052A00409008	Chinchón.
4	244	28052A00400244	Chinchón.
4	258	28052A00400258	Chinchón.
4	397	28052A00400397	Chinchón.
4	257	28052A00400257	Chinchón.
4	372	28052A00400372	Chinchón.
3	264	28052A00300264	Chinchón.
3	9008	28052A00309008	Chinchón.
3	262	28052A00300262	Chinchón.
3	260	28052A00300260	Chinchón.
3	259	28052A00300259	Chinchón.
3	311	28052A00300311	Chinchón.
3	258	28052A00300258	Chinchón.
3	312	28052A00300312	Chinchón.
3	315	28052A00300315	Chinchón.
3	253	28052A00300253	Chinchón.
3	251	28052A00300251	Chinchón.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
3	246	28052A00300246	Chinchón.
3	241	28052A00300241	Chinchón.
3	243	28052A00300243	Chinchón.
3	240	28052A00300240	Chinchón.
3	239	28052A00300239	Chinchón.
3	464	28052A00300464	Chinchón.
3	231	28052A00300231	Chinchón.
3	232	28052A00300232	Chinchón.
3	233	28052A00300233	Chinchón.
3	466	28052A00300466	Chinchón.
3	453	28052A00300453	Chinchón.
3	234	28052A00300234	Chinchón.
3	162	28052A00300162	Chinchón.
3	163	28052A00300163	Chinchón.
3	167	28052A00300167	Chinchón.
3	219	28052A00300219	Chinchón.
3	468	28052A00300468	Chinchón.
3	217	28052A00300217	Chinchón.
3	9004	28052A00309004	Chinchón.
3	216	28052A00300216	Chinchón.
3	455	28052A00300455	Chinchón.
3	456	28052A00300456	Chinchón.
3	195	28052A00300195	Chinchón.
3	191	28052A00300191	Chinchón.
3	457	28052A00300457	Chinchón.
3	190	28052A00300190	Chinchón.
3	189	28052A00300189	Chinchón.
3	69	28052A00300069	Chinchón.
2	9004	28052A00209004	Chinchón.
2	410	28052A00200410	Chinchón.
2	198	28052A00200198	Chinchón.
2	197	28052A00200197	Chinchón.
2	9006	28052A00209006	Chinchón.
2	196	28052A00200196	Chinchón.
2	192	28052A00200192	Chinchón.
2	191	28052A00200191	Chinchón.
2	188	28052A00200188	Chinchón.
2	9012	28052A00209012	Chinchón.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
2	241	28052A00200241	Chinchón.
2	180	28052A00200180	Chinchón.
2	179	28052A00200179	Chinchón.
2	178	28052A00200178	Chinchón.
2	177	28052A00200177	Chinchón.
2	250	28052A00200250	Chinchón.
2	252	28052A00200252	Chinchón.
2	253	28052A00200253	Chinchón.
2	256	28052A00200256	Chinchón.
2	257	28052A00200257	Chinchón.
2	258	28052A00200258	Chinchón.
2	259	28052A00200259	Chinchón.
2	260	28052A00200260	Chinchón.
2	261	28052A00200261	Chinchón.
2	262	28052A00200262	Chinchón.
2	266	28052A00200266	Chinchón.
2	98	28052A00200098	Chinchón.
2	401	28052A00200401	Chinchón.
2	101	28052A00200101	Chinchón.
2	102	28052A00200102	Chinchón.
2	105	28052A00200105	Chinchón.
2	109	28052A00200109	Chinchón.
2	110	28052A00200110	Chinchón.
2	108	28052A00200108	Chinchón.
2	112	28052A00200112	Chinchón.
2	113	28052A00200113	Chinchón.
2	414	28052A00200414	Chinchón.
2	9007	28052A00209007	Chinchón.
2	388	28052A00200388	Chinchón.
2	387	28052A00200387	Chinchón.
12	315	28091A01200315	Morata de Tajuña.
12	314	28091A01200314	Morata de Tajuña.
12	9026	28091A01209026	Morata de Tajuña.
12	516	28091A01200516	Morata de Tajuña.
12	190	28091A01200190	Morata de Tajuña.
12	313	28091A01200313	Morata de Tajuña.
12	186	28091A01200186	Morata de Tajuña.
12	9025	28091A01209025	Morata de Tajuña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
12	485	28091A01200485	Morata de Tajuña.
12	185	28091A01200185	Morata de Tajuña.
12	9024	28091A01209024	Morata de Tajuña.
12	9001	28091A01209001	Morata de Tajuña.
13	167	28091A01300167	Morata de Tajuña.
13	166	28091A01300166	Morata de Tajuña.
12	184	28091A01200184	Morata de Tajuña.
13	169	28091A01300169	Morata de Tajuña.
14	162	28091A01400162	Morata de Tajuña.
13	9005	28091A01309005	Morata de Tajuña.
13	172	28091A01300172	Morata de Tajuña.
13	161	28091A01300161	Morata de Tajuña.
13	162	28091A01300162	Morata de Tajuña.
13	9008	28091A01309008	Morata de Tajuña.
13	152	28091A01300152	Morata de Tajuña.
13	155	28091A01300155	Morata de Tajuña.
13	116	28091A01300116	Morata de Tajuña.
13	9010	28091A01309010	Morata de Tajuña.
13	120	28091A01300120	Morata de Tajuña.
14	154	28091A01400154	Morata de Tajuña.
13	9001	28091A01309001	Morata de Tajuña.
14	155	28091A01400155	Morata de Tajuña.
14	110	28091A01400110	Morata de Tajuña.
14	184	28091A01400184	Morata de Tajuña.
14	97	28091A01400097	Morata de Tajuña.
14	58	28091A01400058	Morata de Tajuña.
14	59	28091A01400059	Morata de Tajuña.
14	63	28091A01400063	Morata de Tajuña.
14	61	28091A01400061	Morata de Tajuña.
14	9012	28091A01409012	Morata de Tajuña.
14	60	28091A01400060	Morata de Tajuña.
14	68	28091A01400068	Morata de Tajuña.
14	175	28091A01400175	Morata de Tajuña.
14	9011	28091A01409011	Morata de Tajuña.
14	180	28091A01400180	Morata de Tajuña.
15	47	28091A01500047	Morata de Tajuña.
14	9002	28091A01409002	Morata de Tajuña.
15	54	28091A01500054	Morata de Tajuña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
15	55	28091A01500055	Morata de Tajuña.
15	76	28091A01500076	Morata de Tajuña.
15	78	28091A01500078	Morata de Tajuña.
15	75	28091A01500075	Morata de Tajuña.
15	79	28091A01500079	Morata de Tajuña.
15	73	28091A01500073	Morata de Tajuña.
15	74	28091A01500074	Morata de Tajuña.
15	71	28091A01500071	Morata de Tajuña.
15	9005	28091A01509005	Morata de Tajuña.
15	88	28091A01500088	Morata de Tajuña.
15	16	28091A01500016	Morata de Tajuña.
15	18	28091A01500018	Morata de Tajuña.
15	9001	28091A01509001	Morata de Tajuña.
15	4	28091A01500004	Morata de Tajuña.
18	192	28091A01800192	Morata de Tajuña.
18	191	28091A01800191	Morata de Tajuña.
15	3	28091A01500003	Morata de Tajuña.
15	1	28091A01500001	Morata de Tajuña.
18	186	28091A01800186	Morata de Tajuña.
18	185	28091A01800185	Morata de Tajuña.
18	184	28091A01800184	Morata de Tajuña.
18	183	28091A01800183	Morata de Tajuña.
18	182	28091A01800182	Morata de Tajuña.
18	9003	28091A01809003	Morata de Tajuña.
18	64	28091A01800064	Morata de Tajuña.
18	62	28091A01800062	Morata de Tajuña.
18	63	28091A01800063	Morata de Tajuña.
16	45	28091A01600045	Morata de Tajuña.
16	9001	28091A01609001	Morata de Tajuña.
17	77	28091A01700077	Morata de Tajuña.
17	76	28091A01700076	Morata de Tajuña.
17	9001	28091A01709001	Morata de Tajuña.
15	9006	28091A01509006	Morata de Tajuña.
18	201	28091A01800201	Morata de Tajuña.
18	196	28091A01800196	Morata de Tajuña.
18	9006	28091A01809006	Morata de Tajuña.
18	61	28091A01800061	Morata de Tajuña.
18	57	28091A01800057	Morata de Tajuña.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
18	56	28091A01800056	Morata de Tajuña.
18	53	28091A01800053	Morata de Tajuña.
18	54	28091A01800054	Morata de Tajuña.
18	9002	28091A01809002	Morata de Tajuña.
19	107	28091A01900107	Morata de Tajuña.
00250	16	002501600VK55F	Morata de Tajuña.
19	1	28091A01900001	Morata de Tajuña.
2	9013	28091A00209013	Morata de Tajuña.
2	27	28091A00200027	Morata de Tajuña.
00200	01	002000100VK55F	Morata de Tajuña.
2	37	28091A00200037	Morata de Tajuña.
2	34	28091A00200034	Morata de Tajuña.
2	9011	28091A00209011	Morata de Tajuña.
2	24	28091A00200024	Morata de Tajuña.
2	17	28091A00200017	Morata de Tajuña.
2	9012	28091A00209012	Morata de Tajuña.
2	16	28091A00200016	Morata de Tajuña.
2	84	28091A00200084	Morata de Tajuña.
2	9010	28091A00209010	Morata de Tajuña.
2	82	28091A00200082	Morata de Tajuña.
2	99	28091A00200099	Morata de Tajuña.
2	98	28091A00200098	Morata de Tajuña.
2	97	28091A00200097	Morata de Tajuña.
2	94	28091A00200094	Morata de Tajuña.
2	92	28091A00200092	Morata de Tajuña.
2	93	28091A00200093	Morata de Tajuña.
23	107	28014A02300107	Arganda del Rey.
23	142	28014A02300142	Arganda del Rey.
23	108	28014A02300108	Arganda del Rey.
24	9013	28014A02409013	Arganda del Rey.
23	9010	28014A02309010	Arganda del Rey.
24	187	28014A02400187	Arganda del Rey.
24	9010	28014A02409010	Arganda del Rey.
24	186	28014A02400186	Arganda del Rey.
24	9015	28014A02409015	Arganda del Rey.
23	118	28014A02300118	Arganda del Rey.
23	9009	28014A02309009	Arganda del Rey.
24	9009	28014A02409009	Arganda del Rey.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
24	135	28014A02400135	Arganda del Rey.
23	119	28014A02300119	Arganda del Rey.
23	162	28014A02300162	Arganda del Rey.
23	9005	28014A02309005	Arganda del Rey.
23	60	28014A02300060	Arganda del Rey.
23	62	28014A02300062	Arganda del Rey.
23	61	28014A02300061	Arganda del Rey.
23	9006	28014A02309006	Arganda del Rey.
23	27	28014A02300027	Arganda del Rey.
23	26	28014A02300026	Arganda del Rey.
23	25	28014A02300025	Arganda del Rey.
23	19	28014A02300019	Arganda del Rey.
23	18	28014A02300018	Arganda del Rey.
23	10018	28014A02310018	Arganda del Rey.
23	57	28014A02300057	Arganda del Rey.
23	15	28014A02300015	Arganda del Rey.
22	14	28014A02200014	Arganda del Rey.
22	16	28014A02200016	Arganda del Rey.
23	9015	28014A02309015	Arganda del Rey.
22	9004	28014A02209004	Arganda del Rey.
22	6	28014A02200006	Arganda del Rey.
22	8	28014A02200008	Arganda del Rey.
22	9001	28014A02209001	Arganda del Rey.
22	18	28014A02200018	Arganda del Rey.
22	19	28014A02200019	Arganda del Rey.
22	9012	28014A02209012	Arganda del Rey.
23	9001	28014A02309001	Arganda del Rey.
22	9002	28014A02209002	Arganda del Rey.
23	9002	28014A02309002	Arganda del Rey.
23	5	28014A02300005	Arganda del Rey.
23	4	28014A02300004	Arganda del Rey.
23	3	28014A02300003	Arganda del Rey.
41	9020	28014A04109020	Arganda del Rey.
41	42	28014A04100042	Arganda del Rey.
41	9018	28014A04109018	Arganda del Rey.
41	189	28014A04100189	Arganda del Rey.
41	9019	28014A04109019	Arganda del Rey.
42	9017	28014A04209017	Arganda del Rey.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
42	155	28014A04200155	Arganda del Rey.
42	152	28014A04200152	Arganda del Rey.
42	151	28014A04200151	Arganda del Rey.
42	157	28014A04200157	Arganda del Rey.
42	9014	28014A04209014	Arganda del Rey.
42	159	28014A04200159	Arganda del Rey.
42	160	28014A04200160	Arganda del Rey.
42	161	28014A04200161	Arganda del Rey.
42	162	28014A04200162	Arganda del Rey.
42	164	28014A04200164	Arganda del Rey.
42	166	28014A04200166	Arganda del Rey.
42	168	28014A04200168	Arganda del Rey.
42	170	28014A04200170	Arganda del Rey.
42	172	28014A04200172	Arganda del Rey.
42	175	28014A04200175	Arganda del Rey.
42	176	28014A04200176	Arganda del Rey.
42	177	28014A04200177	Arganda del Rey.
42	179	28014A04200179	Arganda del Rey.
42	201	28014A04200201	Arganda del Rey.
42	202	28014A04200202	Arganda del Rey.
42	196	28014A04200196	Arganda del Rey.
42	180	28014A04200180	Arganda del Rey.
42	181	28014A04200181	Arganda del Rey.
42	9012	28014A04209012	Arganda del Rey.
42	183	28014A04200183	Arganda del Rey.
42	184	28014A04200184	Arganda del Rey.
42	185	28014A04200185	Arganda del Rey.
42	9021	28014A04209021	Arganda del Rey.
24	9003	28014A02409003	Arganda del Rey.
42	9001	28014A04209001	Arganda del Rey.
49	9006	28014A04909006	Arganda del Rey.
49	9005	28014A04909005	Arganda del Rey.
49	151	28014A04900151	Arganda del Rey.
49	9004	28014A04909004	Arganda del Rey.
24	5	28014A02400005	Arganda del Rey.
24	2	28014A02400002	Arganda del Rey.
24	1	28014A02400001	Arganda del Rey.
24	9008	28014A02409008	Arganda del Rey.

Polígono	Parcela	Referencia catastral	Término municipal
43	61	28014A04300061	Arganda del Rey.
43	9004	28014A04309004	Arganda del Rey.
43	9007	28014A04309007	Arganda del Rey.
49	159	28014A04900159	Arganda del Rey.
49	30	28014A04900030	Arganda del Rey.
49	9001	28014A04909001	Arganda del Rey.
49	35	28014A04900035	Arganda del Rey.
49	36	28014A04900036	Arganda del Rey.
49	39	28014A04900039	Arganda del Rey.
49	9027	28014A04909027	Arganda del Rey.
900	9000	28014A90009000	Arganda del Rey.
49	9028	28014A04909028	Arganda del Rey.
12130	03	1213003VK6611S	Arganda del Rey.
12130	02	1213002VK6611S	Arganda del Rey.
12130	01	1213001VK6611S	Arganda del Rey.
10156	02	1015602VK6611N	Arganda del Rey.
10156	01	1015601VK6611N	Arganda del Rey.